



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ROSA ADELINA JIMENEZ GUTIERREZ
Demandado: ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A. "A&S. SA."
Llama en Gtia.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SEGUROS EL ESTADO S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00381-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

La doctora ANA CRISTINA TORO ARANGO en calidad de apoderada judicial de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., mediante memorial de junio 29 de 2023, allegado por medios electrónicos, viene interponiendo el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del inciso segundo del auto emitido el 22 de junio de 2023, notificado por estado electrónico N° 72 de junio 23 de 2023, mediante el cual se le reconoce personería jurídica.

Su solicitud radica en que se reponga el inciso segundo del auto referido teniendo en cuenta que, tal como se encuentra acreditado dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S. la suscrita ANA CRISTINA TORO ARANGO es quien funge como representante legal, por lo que, solicita de corregir el inciso segundo del auto emitido veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) notificado por estados del (27) veintisiete de junio de la misma anualidad mediante el cual se le reconoce personería jurídica y en su lugar se sirva reconocer personería jurídica a la firma TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.745.048-5 para actuar dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, tal como se encuentra acreditado.

Sea lo primerio verificar si el recurso fue interpuesto dentro del término legal: El artículo 63 del C.P.L. y de la S.S., establece (...) ***El recurso de reposición***

procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados (...). El auto que nos ocupa, estado electrónico N° 72 de junio 23 de 2023 y el recurso fue enviado al juzgado a través del mismo correo electrónico el 29 de junio de igual año, al cuarto día hábil, es decir que el recurso fue presentado de manera extemporánea, por lo que no es procedente acceder a resolver el recurso.

Sin embargo, para ahondar en garantías, se le reconoce personería para actuar en representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. conforme lo establece el artículo 75 del C.G.P., a la firma TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.745.048-5 representada legalmente por la doctora ANA CRISTINA TORO ARANGO, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 121.342, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 91 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 27 de JULIO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario